

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2018-00656-00  
(M)

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandada solicita el levantamiento de las medidas cautelares, comoquiera que ya se cubrió con los embargos de las cuentas bancarias la deuda acá ejecutada. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **8 de octubre de 2020.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**

SECRETARIO

#### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Revisado el proceso de la referencia se advierte que, mediante auto de fecha 9 de marzo de 2020, se requirió al demandante para que manifestara prescindir de las medidas cautelares acá decretadas, toda vez que como se observa a folio 45 del cuaderno N° 2 se hallan los depósitos realizados por los BANCOS BBVA, DE BOGOTÁ Y BANCOLOMBIA por un total de \$4.652.190 cada uno, siendo este el límite dispuesto en el auto que las decretó.

Aunado a lo anterior, la Cámara de Comercio de Bucaramanga a folios 11 a 14, informa que toma nota de la medida de embargo del establecimiento de comercio de la sociedad demandada.

Establecido esto, y ante el silencio que guarda la parte demandante frente al requerimiento del 9 de marzo hogaño y en concordancia con lo establecido en el artículo 600 del CGP, se dispone proceder al desembargo de las medidas cautelares decretadas con ocasión de las presente ejecución, advirtiendo que se mantiene el embargo sobre los dineros dejados a disposición de este Despacho, tal como fue consta en la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia a folio 45 del inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER POR EMBARGADOS** los dineros que reposan a favor del presente proceso y corresponden a la materialización de las medidas cautelares, por cuenta del embargo y retención de los dineros depositados en el BANCOS BBVA, DE BOGOTÁ Y BANCOLOMBIA por un total de \$4.652.190 cada uno, tal como se observa a folio 45 del expediente.

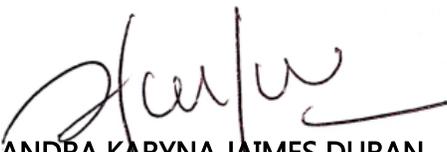
**SEGUNDO: DESEMBARGAR** las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. identificada con NIT 860.011.153-6 en las siguientes entidades bancarias:

1. BANCOLOMBIA	4. BANCO BBVA
2. BANCO DE BOGOTÁ	5. BANCO DAVIVIENDA
3. BANCO COLPATRIA	6. BANCO CITYBANK

**TERCERO: DESEMBARGAR** el establecimiento de comercio de propiedad del demandado POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. identificada con NIT 860.011.153-6.

Por secretaria elabórense las comunicaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE,**



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 86 del 9 de octubre de 2020.